

## Casa de la Cultura Jurídica La Paz, Baja California Sur

# Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3 fracción XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas de la persona física contratista, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a la resolución emitida el 26 de febrero de 2020, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificada con el número: CT-CUM/A-54-2019-II, disponible en el link:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2020-03/CT-CUM-A-54-

<u>2019-II.pdf</u> en la que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de siete páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado relacionado con el contrato 70230285, relativo a los trabajos de mantenimiento a instalaciones electricas, para la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Rosa María Macías Macías

Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL., CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 05080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

### CASA DE CULTURA JURÍDICA DE LA PAZ, BCS.

HÉROES DE INDEPENDENCIA No. 280 ENTRE N. BRAVO Y M. OCAMPO, COLONIA CENTRO CP 23000, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR 612 128 4842 y 612 123 0347 Mial: ccitapaz@mail.scjn.gob.mx

### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 70230285

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

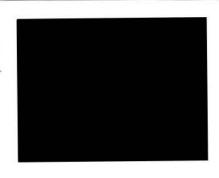
S001

PROVEEDOR: RICARDO ELISEO ALVIDREZ ARMENDARIZ / CALLE HEROES DE INDEPENDENCIA 315, COLONIA LADRILLERA, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA, 23020 / 621406903, 621406903 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/09/2023	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 03 DE OCTUBRE DE 2023	LUGAR DE ENTREGA HEROES I	DE INDEPENDENCIA 280, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR 23000, MX, BCS

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO INSTALACIONES ELECTRICAS LPZ OBSERVACIONES MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA CASA DE CULTURA JURIDICA DE LA PAZ, BCS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE  IE,001 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES TUBO LED DE	55,930.00	55,930.00
				1.20M MARCA TECNOLITE MODELO 18T8LED120MV40C; CON INTERVENCIÓN DE TODOLO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. (64 PIEZAS)  IE.002 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE LAMPARA TECNOLITE MODELO T8T-LED240/36/40 LITHIUM VIII; CON INTERVENCIÓN DE TODOLO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. (23 PIEZAS) IE.003 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, A REFLECTOR LED MARCA TECNOLITE 30W MODELO 30LQLED30MVN; CON INTERVENCIÓN DE TODOLO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. (2		
				PIEZAS) IE.004 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE FOCO LED MARCA TECNOLITE MODELO A19M-LED/12W/65; CON INTERVENCIÓN DE TODOLO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. (16 PIEZAS) IE.005 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES Y GABINETES QUE CONTIENEN TUBO LED MARCA TECNOLITE MODELO 16T5LED120V65C; CON INTERVENCIÓN DE TODOLO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. (56 PIEZAS)		
				IE.006 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y ÀJUSTE DÉ CONEXIONES, BASES Y SOCKET DE FOCO SLP LED MR16 MODELO 7WE26LDO; CON INTERVENCIÓN DE TODOLO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. (22 PIEZAS) IE.007 REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE CONTACTO MONOFASICO DUPLEX COLOR MARFIL MARCA LEVITON MODELO 2H30CO; CON INTERVENCIÓN DE TODOLO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. (56 PIEZAS) IE.008 REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE		
				CONTACTO MONOFASICO DUPLEX COLOR NARANJA TIERRA AISLADA MODELO K13-5262-IG; CON INTERVENCIÓN DE TODOLO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. (28 PIEZAS) IE.009 REVISIÓN, AJUSTE DE CONEXIONES, APRIÈTE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE APAGADOR SENCILLO; CON INTERVENCIÓN DE TODOLO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. (19 PIEZAS) IE.010 REVISIÓN, AJUSTE DE CONEXIONES. APRIÈTE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE APAGADOR DOBLE; CON INTERVENCIÓN DE TODOLO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. (8 PIEZAS)		

CONTINUA



Página 1 de 6

Fecha de Impresión; 06/09/2023 18:07:45

DECLARACIONES

Página 2 de 6

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación. en ferminos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estededs Unidos Maximanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Lez-Le presente contratación cestizada mediante Adjudicación Directa, les autorizada per la flutar de la Casa de la Calizada Judicial de la Nacialomía Sur, calizadoria Sur, calizadoria Sur, calizadoria Sur, calizadoria Sur, calizadoria Sur, calizadoria de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 93, 95 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de neviembre de dos mil discinueve, por el que se regulan los procedimientos para la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019, Lis-Le Itular de la Casa de la Cultura Jurídica en la Paz, Baja California Sur, esta facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, para la septimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

La-Para todo lo relacionado con el presente contrato, aceida comicioni del utulado en la avendida Judicia de nel necesario en conformidad del Mexico.

La-Para todo la relacionada Cualuthimos, codigio postal Gel606, Ciudad de Mexico.

La-Para todo la relacionada con el presente contrato, aceida comicioni el utulado en la avendida Judicia de la Naciona del porte del porte de Mexico del porte del p

1.5.- La erogac California Sur.

California Sur.

II. El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.5 - Es una persona fisica de nacionalidad mexicano y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y quenta con los elementes tánicos y capacidad econémica necesarios para realizarios a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar centratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se retieren los artículos \$2, fisociones XV y XV, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Cenoco y apecpla sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III.5.- Para bodo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutumente la personalidad jurídica on la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifestan que fodas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicades en las declaraciones. I.4. y II.5. de este instrumento.

Las "Partes" reconocon que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes CLAUSULAS

Primeta. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcioner los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plezo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntacies.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente centrato e por la cantidad de \$55,593.00 (cincuenta y cinco mai novecientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Vaior Agregado equivalente a \$8,945.80 (cocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional), estilando un monto tetal de \$54,878.80 (essenta y cuatro mil cohocientos seterita y ocho pesos 80/100 moneda nacional).

Los "Partes" convienen que los precion acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente clausula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubre intigón importe acticional.

Tercera. Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagará el "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la ciáusula Segunda, contra entirga de los servicios prestados conforma a los Alcances Técnicos requeridos y a antara satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la ciáusula Segunda, contra entirgo de Servicios de Servicios" de Servicios de S

cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicillo señalado en le dediaración 1.4, de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administración" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema

Cuarta, Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en calle Hároes de independencia número 260, cotonia centro, código postal 23000, Le

Para que proceda el pago, la "Aeriminatriona" del contrato deberá entrepar a la instancia correspondiente opia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios. El "Prestador de Servicios". Bue prestados del servicio, objeto de use contrato, en el domicili subiendo en calle Húroes de independienta número 260, colonia centro, odigo postal 23000, La Cuerta, Magnetia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" conviennen en que la viguenda del presente contrato.

Bi "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente. Eládicio Cesa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, demicible Hérosa de Industria de 2023.

A la forminación de la vigencia de esta contratoción, no se deberá contituación, no se deberá contituación, no se deberá contituación, no se una contratoción, no se deberá contituación de la servicio se contrato.

El plazo de prestador de los servicios partados en este contrato inciamente podrá ser prorregado por cousuas imputables a la "Suprema Contra". En caso de que a inicio de la prestador de la servicio servicio se contrato en este contrato inciamente podrá ser prorregado por cousuas imputables a la "Suprema Contra". En caso de que a inicio de la prestador de la servicio se contrato de la servicio de la "Suprema Contra". En caso de que a inicio de la prestador de Servicios" en la prestador de la servicio de la "Suprema Contra". En caso de la contrator de la contrato de la

Lo "Suprema Corta" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" ejecutar o para de aliquico de los trabajadores del para para para de la "Suprema Corta" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" ejecutar alguna reclamación administrativa o judio en contra de la "Suprema Corta" con motivo de las demandas instauradas per concepto de trabalod, videlos, hespedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acrecitar ente la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destindar a la "Suprema Corta" de cualegaler fipo de responsabilidad en ses sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se litigaran a coralinnar podrá ser deducido por la "Suprema Corta" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemento de las acciones legales que se pudiaran ejecer.

Decima Primera. Subcontratación, La "Suprema Corta" manifesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiendo por subcontratación el acto mediante el cual di "Prestador de Servicios" espondar por los danos que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corta" con motivo del cumplimiento de la situación anelgional. La reparación del daño consistira, a elección de la "Suprema Corta", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejector las acciones legales a que haya hace

negargencia. La reporteción del gano comissiria, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello seo posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya hagar.

Decima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial e totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobre, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Decima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán sor susceptibles de dasificanse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como 88, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstancese, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a concer por cualquier medión quien no tenga derecho, decumentos, registros, imágenes, constancias, estadisticas, reportes o cualquier etra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejecicio y con motivo de la prestación del servicio.

de la prestación del servicio.

Los aervicios realizados, tetal o parcialmente, especificaciones y en general la información que se cuerante en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" al material que se inhubiesen entregado al "Descuera de la lugar de la lugar de su presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" per la cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" per la cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" per la cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" per la cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" per la cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la cumplicación de Servicios de servicios de la cumplicación de Servicios de la cumplicación de Servicios de la cumplicación de la c bjeto del presente contrato, son \_\_\_\_ nerse de reproducirios en medio \_\_\_\_

projected de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" por lo que el "Prestador de Servicios" se uma el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contreto, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendra poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contreto. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo alguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades disintas a las autorizadas por la "Suprema Corte",

b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales intandos, así como informer a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;

s. Sliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

b. Guardar confidencialidad y abatemense de transferir los datos personales tratisdos, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneracción de les mismos:

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumpido el presente contrato, y
An subcontrato avez contrato que contrato una vez cumpido el presente contrato, y
Checima Quinta. Resolisión del contrato. Las "Partea" aceptan que la "Suprema Corte" podri recandir, de manera unilateral, el presente contrato por causas que le seam imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantillo liquidación.

Antes de declarar las resolisión, la "Suprema Corte" podri recandir, de manera unilateral, el presente contrato por causas que le seam imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantillo liquidación.

Antes de declarar las resolisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de resolición de la Servicion" en su domicillo senfatedo en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificará por escrito las causas de resolición de presente en lugar, eterpande un proporcionado en parte que manificación con la persona que se encuentre en lugar, eterpande un presente instrumento. Practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en lugar, eterpande competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la resolición de la presente instrumento contrato de la suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la resolición de la presente instrumento. 2) Si el "Prestador de Servicios" insuremento. 2) Si el "Prestador de Servicios" insuremento de la manifera de la contrato. 2) Si el "Prestador de Servic

el articulo 150, de Nacerdo General de Polímistración Alvizuria.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el articulo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprama Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los

Décims Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los detentos y vicios ocurres de la cultura de la legislación a policiable.
Vigissima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Tablar de la Calibra de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como desempeña el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere operaturas y verificar que los sarvicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá austituir a la "Administradora" del contrato, cue de contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá austituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Yigósima Primera. Resoluciones del Ortroversias. Para electo de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se sometre expresamenta a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a dusiquier dos fuelos que, en razón de se deministro el contratorio en la la "Suprema Corte" cuerdan que acadeçuier solficación que tengan que realizares de una partie en otra, se receivad en entre, de centremidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Podra Judicial de la Federación.

Vigósima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual is rigie por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Maximantos, el Regiamento Orgánica en Maximanto de la Nacional de La Varidado en las decideracións de la Suprema Corte de Judicial de la Poderación de Decideración de Constitución de la Nacional de La Caler

E SERVICIOS" RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTI 04/500/23 Ricardo Eliseo Alvídrez Armendáriz



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

### CASA DE CULTURA JURÍDICA DE LA PAZ, BCS.

HÉROES DE INDEPENDENCIA No. 280 ENTRE N. BRAVO Y M. OCAMPO, COLONIA CENTRO CP 23000, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR 612 128 4842 y 612 123 0347 Mial: ccjlapaz@mail.scjn.gob.mx

#### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 70230285

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: RICARDO ELISEO ALVID	DREZ ARMENDARIZ / CALLE HEROES DE INI	DEPENDENCIA 315, COLONIA LADRILLERA, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA, 23020 / 621406903, 621406903 /
FECHA DEL DOCUMENTO 04/09/2023	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 03 DE OCTUBRE DE 2023	LUGAR DE ENTREGA HEROES	DE INDEPENDENCIA 280, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR 23000, MX, BCS

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad		P. Unitario	Importe Total
				IE.011 REVISIÓN, AJUSTE DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE APAGADOR TRIPLE; CON INTERVENCIÓN DE TODOLO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. (1 PIEZA)  IE.012 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE FOCO TIPO BOMBILLA DE LEDS A19D-LED/6,5W/65; CON INTERVENCIÓN DE TODOLO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. (1 PIEZA)  IE.013 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DELÁMPARA LUNA 18 MAGG ESTÁNDAR MODELO L6340-1E0; CON INTERVENCIÓN DE TODOLO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. (15 PIEZAS) IE.014 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE LAMPARA DE EMERGENCIA DE LEDS MARCA SAGLITE MODELO LED R2F DE 2.4W MODELO S00352; CON INTERVENCIÓN DE TODOLO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. (1 PIEZA)  IE.015 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE LAMPARA DE EMERGENCIA DE LEDS MARCA SAGLITE MODELO S00354; CON INTERVENCIÓN DE TODOLO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. (1 PIEZA)  IE.015 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE LAMPARA DE EMERGENCIA DE LEDS MARCA SAGLITE MODELO S00354; CON INTERVENCIÓN DE TODOLO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA SU CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN. (1 PIEZA)  IE.016 REVISIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LOS TABLEROS ELÉCTRICOS SEAN GENERALES O DE DISTRIBUCIÓN QUE SE ENCUENTRAN EN EL INMUEBLE; REALIZAR UN REPORTE POR ESCRITO ANOTANDO LOS DATOS DE LOS TABLEROS (EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA) DEL ESTADO FÍSICO EN EL QUE SE ENCUENTRAN, ASÍ COMO INDICAR LOS TRABAJOS A REALIZAR PARA QUE ESTOS QUEDEN OPERANDO DE MANERA EFICIENTE (INDICAR CUANTIFICACIÓN Y CUALIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS O MODELOS), FINALMENTE SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DE APRIETE Y AJUSTE DE TORNILLERÍA DE LOS DIFERENTES INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS, BASES Y GABINETES (3 PIEZAS)		
				1) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: 30 DIAS NATURALES 2) TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA 3) NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCAD/CCJ/LAPAZ/15/2023 4) CLASIFICACIÓN: MÍNIMA 5) FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTÍCULO 46 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019, 6) ORGÁNO QUE AUTORIZA: TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 7) SESIÓN CASOD: NO APLICA 8) FECHA DE AUTORIZACIÓN: 28 DE AGOSTO DE 2023 9) UNIDAD RESPONSABLE (2023): 23330301S0010001 CCJ LA PAZ 10) PARTIDA PRESUPUESTAL: 35101- MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A INMUEBLES 11) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: NO APLICA		

CONTINUA



Página 3 de 6

Fecha de Impresión: 06/09/2023 18:07:45

DECLARACIONES

DECLARACIONES

DECLARACIONES

DECLARACIONES

DECLARACIONES

DECLARACIONES

DECLARACIONES

DECLARACIONES

L1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación. L2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, tue autorizada por la tiduar de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción 1V, 95, 96

97, del Accuración XIV/2019, del Comité de Gobiemo y Administración de la Suprema Corte de Justicida de la Nación XIV/2019, del comité de Gobiemo y Administración de la Suprema Corte de Justicida de la Nación (Accuración General de Administración y desincerporación de bienes y la confratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicida de la Nación (Accuración General de Administración xivi/2019, L3.- La titular de la Catas de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, esta ficultada para susuridada para susuridada para sustriamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párraío septimo, del Acuerdo General de Administración xivi/2019.

1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su demicitio el ubicado en la avenida José Marta Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaidía Cuaultámoc, código postal G6660, Ciudad de México.

1.5.- La ecogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 233303015001001, Partida Presupuestal 35101 Mantenimiento y conservación de immuebles, destano Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur.

California Sur.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

III.- Connoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridas por la "Suprema Corte" y cuenta con los eferentes técnicos y capacidad econémica necesarios para realizacios a salisfacción de ésta.

III.- Connoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridas por la "Suprema Corte" y cuenta con los eferentes técnicos y capacidad econémica necesarios para realizacios a salisfacción de ésta.

III.- A la legislación de la presente contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 82, facciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III.- Connoce y accepta sujetarse a la previsión en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quiense de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quiense de manera conjunta se les indentificará como las "Partes" declaran que:

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quiense de manera conjunta se les instrumento, y manification que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los demicilios indicados en las declaraciones la viela y este instrumento.

I.4. v II.5. de este instrumento

1.4. y I.5. de este instrumento.
III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, piazo y Condiciones de pago senatados en el presente instrumento contractua, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerda de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de S55,930,00 (eincuenta y cinco mil novecientos steinta pesos 80/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$8,948.80 (sobo mil novecientos cuarenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional), resultadou un monto total de \$64,878.80 (sesenta y cuatro mil ochoclentos steinta y ocho pesos 80/100 moneda nacional).

Es "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cidusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene cidigación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera, Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la ciausula Segunda, contra enfrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Parte efectos fiscales, al "Prestador de Servicios" deberá presentar el c los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", cen el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la ceduda de identificación fiscal expedida por el Servicios" deberá presentar el clos Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", cen el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la ceduda de identificación fiscal expedida por el Servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la ceduda de identificación fiscal

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicillo ublicado en calle Héroes de Independencia número 280, colonia centro, código postal 23000, La

Paz. Baja California Sur.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 04 de septiembre de 2023 y hasta el 03 de octubre de 2023.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: Edificio Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, domicilio Héroes de Independencia No. 280, celonia centro, código postal 23000, los días 04 de

Outsta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato sará a parte del O4 de septiembre de 203 y hasta el 03 de octubre de 2023.

Cultura. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios conforme a lo siguiento. Edition Class de la Cultura Juridicia en La Paz, Egilo Editionia Sur, domición Priezos de Independencia No. 280, calinin centro, edidigo postal 23000, los días D4 de gradicio de Servicios" se comprende a processa de contrato di indicamento podrá ser portrogado por causas primarbad podrá ser portrogado por causas primarbad de la responsación del servicio del servicio de servicio en contrato di indicamento podrá ser portrogado por causas primarbad podrá ser portrogado por causas primarbad de la responsación del servicio del servicio de servicio en contrato di indicamento podrá ser portrogado por causas primarbad de la responsación podrá de contrato al "Prestador de Servicios". Servicios" y sus personación podrá po

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrà ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, Italoa de moral, los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, con excepción de los derechos de cotro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la formación en el presente contrato, so entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados? Decima Cuarta. Del fomento a la transparencia y Acceso a la Información en la presente contrato, so entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados? Del contrato de la transparencia y Acceso a la Información en Publica, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica, se deliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesge la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imagenese, constantosias, estadisticas, reportes o cualquier otar información clasificado como reservado o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivad de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, tetal o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son prepiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" en material que les proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirios en maderial que se la hubiese proporcionado, así como el material

propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligândose a abstenerse de reproducirios en medio electrónico o fisico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protacción de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales na caracter de encargado con única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales na caracter de caracter de encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, en esse sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga e lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando occurra una vulneración de los mismos:

c. Eliminar y devolver los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte" cuando occurra una vulneración de los mismos:

c. Eliminar y devolver los datos personales tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontratar servicios que confleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Receisón del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescriedir, de manera umilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" del aceum de la caractera de las obligaciones que asume en este contrato, para caractera de las obligaciones que asume en este contrato, para caractera de la caractera de la caractera de la "Suprema Corte" podrá rescriedir, de manera umilateral, el pre

el anixulo 150, del recusto o seneral de Administración AVIX.2015.
Decima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones paciadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términes de lo previsto en el articulo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
Decima Movena. Victos Ocutros. El Presidor de Servicios queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los Decima Movena. Victos Ocutros. El Presidor de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los

Décima Novena. Victos Ceutios. El 'Prestador de Servicios' queda abligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquer otra responsaminad en que nuester insurindo, en la terminos de la legislación a paísable.

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Juridica en La Paz, Baja California Sur adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte", como "Administradora" del contrato, quien supervisará se uestrico cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaledas en el presente instrumento, to que informará por secrito al "Prestador de Servicios".

El Director General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administratora" del contrato, lo que informará por secrito al "Prestador de Servicios".

El Director General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administratora" del contratora, lo que informará por secrito al "Prestador de Servicios".

El Director General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administratora" del contratora de suprema Corte "Vigesima Pimera. Resolución de cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administratora" de contratora de servicios".

El Director General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administratora" de contratora de servicios".

El Director General de Casas de la Cultura Juridica de la Suprema Corte de Juscia de la Cultura Juridica de la Suprema Corte de Juscia de la Cultura Juridica de la Suprema Corte de Juscia de la Cultura Juridica de la Cultura Juridica de la Cultura Juridica de la Cultura Juridica de la Cultura J

TADOR DE SERVICIOS" RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRAT

04/sep/23 Ricardo Eliseo Alvídrez Armendáriz



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL, CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

### CASA DE CULTURA JURÍDICA DE LA PAZ, BCS.

HÉROES DE INDEPENDENCIA No. 280 ENTRE N. BRAVO Y M. OCAMPO, COLONIA CENTRO CP 23000, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR 612 128 4842 y 612 123 0347 Mial: ccilapaz@mail.scjn.gob.mx

#### DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340

COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 70230285

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

\$001

PROVEEDOR: RICARDO ELISEO ALVID	DREZ ARMENDARIZ / CALLE HEROES DE INI	DEPENDENCIA 315, COLONIA LADRILLERA, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA, 23020 / 621406903, 621406903 /
FECHA DEL DOCUMENTO 04/09/2023	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 03 DE OCTUBRE DE 2023	LUGAR DE ENTREGA HEROES	DE INDEPENDENCIA 280, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR 23000, MX, BCS

os.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				12) AREA SOLICITANTE: CCJ LA PAZ 13) NÚMERO DE CONTRATO ORDINARIO: NO APLICA 14) COMPROBACIÓN DE RECURSOS: NO APLICA 15) REGULARIZACIÓN: NO APLICA 16) ADMINISTRADORA DE CONTRATO: LIC. ROSA MARÍA MACÍAS MACÍAS, DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.		
				FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:  "EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, LA MINUTA DE REUNIÓN DE TRABAJO, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO Y ANALISIS DE PRECIOS"  SERVICIOS INCLUIDOS:  MTTO INSTALACIONES ELECTRICAS LPZ		
POR	TE CON LETRA TA Y CUATRO MIL O	CHOCIENTOS	SETENT	A Y OCHO PESOS 80/100. M.N.	Subtotal I.V.A.	55,930.0 8,948.8

TOTAL 64,878.80

MTRO. JUAN JOSÉ DÍAZ GÓMEZ **ENLACE ADMINISTRATIVO** 

LIC. ROSA MARÍA MACÍAS MACÍAS DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA LA PAZ, BC SUR

Fecha de Impresión: 06/09/2023 18:07:45

- DECLARACIONES

  La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

  Li.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Lay Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

  Li.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directs, tue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Juricion en La Paz, Baja California Sur, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 95, 95

  97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité es Cobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siste de noviembre de dos mil diociniueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de entre equandos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Acuerdo General de Administración XIV/2019.

  La.- La fitular de la Casa de la Cultura Jurícica en La Paz, Baja California Sur, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con le dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

  La.- Para todo le relacionado con el presente contrato, señala como su domicillo de ubicado en la avenida Josá María Piao Sustez naimero 2, colornia Centro, alcalda Cauardomo, código poste 10050, Cuida de Mézico.

  Lis.- La arogación que implica la presente contrato, señala como su domicillo de ubicado en la avenida Josá María Piao Sustez naimero 2, colornia Centro, alcalda Cauardomo, código poste 10050, Cuida de Mézico.

  Lis.- La arogación que implica la presente contrato, setal de la Cultura Jurícica en La Paz, Baja California Sur.

1.5. La erogación que implica la presente contratación se realizará cun cargo a la Unidad responsable para estuar en el presente contrato.

1.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuente con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

1.2.- Conoce a las especificaciones técnicaciones técnicos requeridos por la "Suprema Corte" y cuentro con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarios a sabisfacción de ésta.

1.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legistación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se referen los articulos 52, facciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.4.- Conoce y acapita sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.5.- Para tecto lo relacionado con el presente contrato, serials ocino as udminicio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios", a quienes de de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

11.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurícica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifestan que todas las comunicaciones que se realizen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicades en las declaraciones (1.4, y II.5. de ses instrumento.

11.2.- Es "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

11.2.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

11.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

11.4.- Caracellos des están estrumento contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

11.4.- Caracellos de la carátula del presente cont Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momente el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El mento del presente contrato es por la cantidad de \$55,930.00 (cincuenta y cinco mil novecientos trainista pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$6,948.80 (ceben mil novecientos cuarenta y colo pesos 80/100 moneda nacional), esta en contrato es mentendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cidasula cubro el total de los servicios contratados, por lo cual la "Supreme Corte" no tiene

obligación de cubrir ningún importe adicional.

congation de cours magon impore academan.
Tercera. Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal especifica por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la "Administración" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente capia del instrumento contractual y copia del decumento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contruto, en el dominillo ubicado en calle Héroes de Independencia número 280, colonia centro, código postel 23000, La

Paz, Baja California Sur.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partea" convienen en que la vigencia del presente contrato serà a partir del 04 de septiembre de 2023 y hasta el 03 de octubre de 2023.

El "Prestador de Servicios" se compromete e prestar los servicios conforme a lo siguiente: Edificio Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, Baja California Sur, domicilio Hérces de Independencia No. 280, colonia centre, cádigo postal 23000, los dias 04 de septiembre de 2023 al 03 de octubre de 2023

Cuinta. Vigencia del contrato y place de prestación de los servicios. Les "Partats" develorem en que la vigencia de los previsiones. Les "Partats" develorem en cuinta a vigencia de de certifica de comprende a prestato acua avvicios o como en el sejadente Edificio Casa de los California Sur, domicio la ferca de independencia No. 280, colonia centro, código postal 2000, los dinas del cespfiante de 2023 al 03 de cetutre de 2023 al 03 de 2023 al 03 de cetutre de 2023 al 03 de cetutre de 2023 al 03 de 2023 al 03 de cetutre de 2023 al 03 de cetutre de 2023 al 03 de 2023 al 03 de cetutre de 2023 al 03 de cetutre de 2023 al 03 de 2023 al 03 de cetutre de 2023 al 03 de cetutre de 2023 al 03 de 2023 al 03 de cetutre de 2023 al 03 de 2023 al 03 de cetutre de 2023 al 03 de 2023 al 0

lugar.

Decima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Presidor de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de etra persona, física o promoral, los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Decima Guarta. Del formento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información previa y expresa de la "Suprema Corte" o su su caso, los entregebles que sa generen podrán ser susceptibles de clasificanse como reservados y/o confidencialies, en términos de los artículos 100, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenesse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, inágenes, constancias, reportes o cualquier otra información clasificade como reservados o onfidencial de la que tenga derecho, documentos, registros, inágenes constances, expreses o cualquier otra información clasificada como reservados o onfidencial de la que tenga derecho, documentos, registros, inágenes constances, expresentes de cualquier o paragraphe de Servicios" aper questa de Transparencia y expresa de la consora por cualquier en altrados, tenda a paragraphe de Servicios" aper questa de Transparencia y expresa de la consora por cualquier en altrados, tenda a paragraphe de Servicios" aper questa de Transparencia y expresa de la consora por cualquier en altrados con consorados de la como consorado en altrados de la como

de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objete del prusente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se la hubiese proporcionado, así como el material que liegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirlos en medio

encurones o manur.

De conformidad con la establacida en el articulo 59 de la Ley General de Protección de Datos Porsonales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSD), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Porsonales en Passaión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), el "Passador de Servicios" asuma el carácter de enorgado del tratamiento de los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamento para el cumplimiento del objeto del presente contrato, sa ciono los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamento para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstencerse de brutar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas per la "Suprema Corte";

b. Guardar confidencialidad y abstancerse de transferir los datos personales situados, sat como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vuineración de los mismos;

c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontrata assivicios que contileven el tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontrata assivicios que contileven el tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y

d. No subcontrata assivicios que contileven el tratamiento una vez cumplino del ados personales, en términos del artículo 61 de la GPDPPSO.

Décima Quinta, Recaisión del contrato, Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá ressonador, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputatos, o blen, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallado, concurso mercanillo liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por esertio los causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su demidilo señalado en la declaración li.5, de este instrumento, practicandos en algune de electrica de notificaci

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de se nues rescisión de la declaración (l. 5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en lugar, otergándole un plaço de cinco disa si hábites para que manificate lo gua a su derecho converga, anexe los documentes oque estima convariantemento se que estima convariantemento persona que se encuentre en lugar, otergándole un plaço de cinco disa si hábites para que manificate lo gua a su derecho converga, anexe los documentes conversaria de paración de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicion" in suspension de presente instrumente contratación del la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicion" internador de la rescisión del presente instrumente contratación del presente instrumente contratación del presente instrumente contratación del presente entratación del presente entratación del presente entratación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá demo por temenado al cumplimentarse su elejeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de ordan público o de interior de administración XIV/2019.

Décima Septima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partero" cauerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momente, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de oste suspensión temporal del contrato. Las "Partero" contrato podrá contrato podrá, contrato podrá contrato podrá

Décima Novena, Vicios Ocultos, El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere insurido, en los terminos de la la legislación applicable.

Vigestima. Administrador del contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñ en "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y varificar que los servicios, objeto de caté contrato, cumplan con las especificaciones señadadas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigestima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" es somete expresamente a las decisiones del Tribunal Plano de la "Suprema Corte" renunciando en lotrem expresa a cualquier etro fuero que, en razón de su doministrador de superviciones que contrato en contratores as a cualquier etro fuero que, en razón de su doministrador de la "Guerra de Corte que en razón de su doministrador de la "Guerra de Corte que en razón de su doministrador de la contratore de la Corte de la C

Nombre	/ Fecha /
Ricardo Eliseo Alvidrez Armendáriz	mu/san/12